



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Pereira, Risaralda, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 66001-31-05-002-2020-00023-00
Auto Interlocutorio No. 093

MEDIDA CAUTELAR

En atención a lo solicitado por la parte demandante, se advierte que una vez revisado el módulo de títulos judiciales, no se encuentra consignado título alguno a favor de este proceso.

De otro lado, se ordena oficiar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, Caldas, para que informe sobre el resultado de la medida cautelar decreta dentro del proceso promovido por Laboratorio Clínico Marcela Hoyos Rendon contra Famiparaíso S.A.S., radicado bajo el número 170013103005-2018-00251-00. Líbrese oficio.

Finalmente, teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar formulada por la parte ejecutante, observa el Despacho que no es viable acceder a su petición, toda vez que, no reúne los requisitos del Artículo 101 del Estatuto Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en el sentido **que no se manifiesta bajo juramento** que los bienes a embargar son de propiedad de la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
Jueza

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del 29 de enero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.